



Juzgado Sexto Civil Municipal
Pereira Risaralda

Pereira Risaralda, treinta y uno (31) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la Acción de Tutela promovida por ANGY LIZETH VARGAS GARZON Y JOHN JAIRO VARGAS BLANDON por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, por DAVID TABARQUINO en su calidad de presidente JAC VISTA HERMOSA, LAURA CAMILA GARCIA en su calidad de SECRETARIA AD HOC JAS VISTA HERMOSA, NIDIA GUDELO en su calidad de ASESORA DEL DESPACHO GESTION COMUNITARIA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE PEREIRA.

Toda vez que la demanda reúne los requisitos ley, por el Despacho se ADMITIRÁ la acción instaurada.

La demanda deberá notificarse personalmente a JAC VISTA HERMOSA, LAURA CAMILA GARCIA en su calidad de SECRETARIA AD HOC JAS VISTA HERMOSA, NIDIA GUDELO en su calidad de ASESORA DEL DESPACHO GESTION COMUNITARIA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE PEREIRA. A la presente demanda se le dará el trámite consagrado en el Decreto 2591 de 1991 y del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

Con el objeto de esclarecer y resolver de fondo la acción interpuesta se procederá a decretar y practicar las pruebas pertinentes.

Además, Se ordenará requerir a los señores ANGY LIZETH VARGAS GARZON Y JOHN JAIRO VARGAS BLANDON, para que, en el término de un día contado a partir de la Notificación de la presente decisión, procedan a aportar las direcciones físicas o electrónicas para notificar al señor DAVID TABARQUINO en su calidad de presidente JAC VISTA HERMOSA; Con el Fin de que este último pueda ejercer su derecho a la defensa.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal, Pereira, Risaralda,

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela presentada por ANGY LIZETH VARGAS GARZON Y JOHN JAIRO VARGAS BLANDON en contra JAC VISTA HERMOSA, LAURA CAMILA GARCIA en su calidad de SECRETARIA AD HOC JAC VISTA HERMOSA, NIDIA GUDELO en su calidad de ASESORA DEL DESPACHO GESTION COMUNITARIA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE PEREIRA., por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

Segundo: Notificar de manera inmediata, en forma personal, la acción de tutela a DAVID TABARQUINO en su calidad de presidente JAC VISTA HERMOSA, LAURA CAMILA GARCIA en su calidad de SECRETARIA AD HOC JAC VISTA HERMOSA, NIDIA GUDELO en su calidad de ASESORA DEL DESPACHO GESTION COMUNITARIA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE PEREIRA., por intermedio de su representante legal, haciéndole entrega de copia del presente auto y de la demanda de tutela.

Tercero: Se decreta y tendrán como pruebas las aportadas con la demanda y las que afloren en el trámite procesal, además se practicarán las siguientes pruebas:

Se requerirá DAVID TABARQUINO en su calidad de presidente JAC VISTA HERMOSA, LAURA CAMILA GARCIA en su calidad de SECRETARIA AD HOC JAC VISTA HERMOSA, NIDIA GUDELO en su calidad de ASESORA DEL DESPACHO GESTION COMUNITARIA DE LA

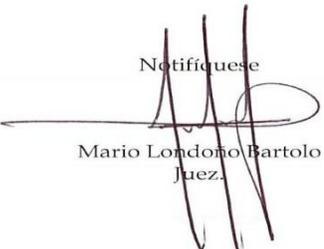


ALCALDIA DE PEREIRA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE PEREIRA, para que, dentro de un término de dos días, siguientes a la notificación de la acción, se pronuncien sobre la acción interpuesta y aporten al proceso la **información** y las pruebas y los documentos que la sustenten (Art. 19 del Decreto 2591/91).

Cuarto: Se autoriza a los aquí demandantes para actuar en nombre propio.

Quinto: Se ordena requerir a los señores ANGY LIZETH VARGAS GARZON Y JOHN JAIRO VARGAS BLANDON, para que en el termino de un día contado a partir de la Notificación de la presente decisión, procedan a aportar las direcciones físicas o electrónicas para notificar a los señores DAVID TABARQUINO en su calidad de presidente JAC VISTA HERMOSA y LAURA CAMILA GARCIA en su calidad de SECRETARIA AD HOC JAC VISTA HERMOSA; Con el Fin de que este ultimo pueda ejercer su derecho a la defensa.

Notifíquese



Mario Londono Bartolo
Juez.